



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTI  
MARAVILLAS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHENTA  
Y VNO.

D<sup>no</sup> Josef Oliedo; D<sup>no</sup> Lino Garcia Campero, Regido-  
res. D<sup>no</sup> Juan de la Paz Dozma; D<sup>no</sup> Pedro Furrillo, y  
D<sup>no</sup> Juan Rivera; Diputados, y Antico Pról. y S<sup>no</sup>  
vero, y acordaron lo siguiente \_\_\_\_\_

Ciudad de Santa Cruz de Maravillas, Ayuntamiento de Santa Cruz de Maravillas, Excmo. Sr. D<sup>no</sup> Don Juan de la Paz Dozma, Antico Pról. y S<sup>no</sup> vero, Certifico: Haber citado para este Cavildo a todos los Caballeros Regidores, Diputados del Com<sup>o</sup> y Antico Pról. y S<sup>no</sup> vero que han podido ser  
traidos \_\_\_\_\_

Diminucion de Calle  
El Sr. D<sup>no</sup> Pedro Furrillo, hizo presente a esta  
Cavildo: Fue a conformidad de la Comision que se le  
comiso; tra dispuesto en lo posible, el derribo y  
limpieza de las Calles, la que para la perfeccion  
de lo ha de ser indispensable, que esta Cavildo se sirva  
pasar un oficio al Excmo. Sr. Don Juan de la Paz Dozma, a fin de  
que se tiene el Cando de buen Gobierno, y se  
obligue a los Barueros, a arruinar de los Mal  
dades, y demas Dargos, las Daduras que se enuen-  
tren; y al mismo tiempo, que para evitar  
las frecuentes ofensas de Ambos Magestades  
que se cometan en el Carreron que por Capilla  
de la Casa de D<sup>no</sup> Josef Waldarano, en la Calle  
de Trucamonte, entra por la Puerta de S<sup>ra</sup>  
de Gracia; por lo qual y en virtud de este

